

**OTROSI MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 386-2026 CPS-P(147490) SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y DIANA CAROLINA MATEUS RAMIREZ**

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.371.098 expedida en Duitama (Boyacá); en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** de una parte y por la otra, **DIANA CAROLINA MATEUS RAMIREZ** mayor de edad identificado/a con C.C. 53'016.204, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el otro si N°1 al contrato de prestación de servicios 386-2026 CPS-P(147490), el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 30 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de prestación de servicios 386-2026 CPS-P(147490) con ID SECOP CO1\_PCCNTR\_9254785\_En ejecución, que tiene por objeto: **“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL”** **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44'800.000)** **4).** Que conforme a los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, se expidió Registro Presupuestal No. 1880 con fecha del 10 de Febrero de 2026. De igual forma, se tiene que la cobertura de ARL quedó con fecha del 04 de Febrero del año 2026. Finalmente, la póliza No. 14-46-101168578 de Seguros del Estado S.A; quedó aprobada en la plataforma transaccional SECOP II con fecha del 03 de Febrero del año 2026. **5).** Que por un error involuntario y falla de la plataforma SECOP II la fecha de inicio del presente contrato quedó el 09 de Febrero del año 2026. Sin embargo, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que se encuentran establecidos para los contratos de prestación de servicios, se llevaron a cabo con fecha de inicio del contrato el **10 de Febrero del año 2026**, fecha en que se firmó el acta de inicio entre las partes, y siendo correcta la fecha de terminación del mismo el día **09 de Octubre de 2026. 6.)** De acuerdo a lo establecido en el *“Artículo 45. Corrección de errores formales”* de la ley 1437 de 2011, *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...”* en ese sentido se hace necesario corregir el error formal consagrado en el contrato 386-2026 CPS-P(147490). **7)** Que, el Alcalde Local aprueba la modificación contractual y se remite la orden correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del **SECOP II. 8).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la fecha de inicio y terminación del contrato 386-2026 CPS-P(147490), quedando desde el día **10 de Febrero de 2026 hasta el 09 de Octubre de 2026.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma **SECOP II.**

Proyectó: Froylan Snaider Sanchez Piza 002-2026 CPS-P(145154)

Revisó: Mireya Mahecha Medina- Abogada Contratación 059-2026 CPS-P(145166)

Revisó: José Mauricio Barragán Moreno- Abogado de Despacho 058-2026 CPS-P(145165)

Aprobó: Carlos Hernando Macías Montoya - Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma transaccional SECOP II